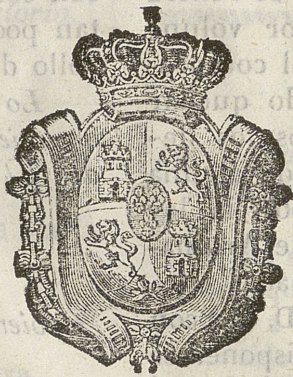


Núm. 128.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Octubre de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 270.

Real orden declarando que los hacendados forasteros que cultivan sus haciendas en los pueblos donde no tienen casa abierta, no estan obligados á contribuir á sus gastos municipales, sino en calidad de cultivadores y como colonos, y no por la renta que les corresponda como propietarios.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual me ha comunicado la Real orden que sigue:

El Señor Ministro de la Gobernacion del Reino ha dirigido con esta fecha al Gefe político de Granada la Real orden siguiente:

„Se ha enterado la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de una exposicion del Ayuntamiento de Hueter de la Vega, en solicitud de que se declaren sujetos á los repartimientos municipales los hacendados forasteros que labran los terrenos de su propiedad, comprendidos dentro del término jurisdiccional de aquel pueblo. Y teniendo S. M. presentes las disposiciones generales dictadas en este particular, y lo informado últimamente acerca del mismo por el Consejo Real, se ha servido resolver que los hacendados forasteros que cultivan sus haciendas en término de Hueter sin tener casa abierta en este pueblo, no estan obligados á contribuir á sus gastos municipales, sino en calidad de cultivadores y como colonos, y no por la renta que les corresponda como propietarios.”

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 18 de Octubre de 1849. = Juan de Perales.

Núm. 271.

Real orden declarando la exencion del servicio militar á los constructores y agregados á la Maestranza permanente de los Arsenales y cuerpo de constructores de la Armada.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 7 del actual, de Real orden, lo siguiente:

Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han expuesto á este Ministerio de mi cargo lo siguiente:

„Cumpliendo estas Secciones con la Real orden de 27 de Mayo de 1848, han examinado dos Reales órdenes del Ministerio de Marina, comunicadas al del digno cargo de V. E. en 30 de Enero y 17 de Mayo del mismo año, relativas á la exencion del servicio militar de los constructores y agregados á la Maestranza permanente de los arsenales y cuerpo de constructores de la Armada. Hechas cargo las Secciones del caso que ha dado motivo á la presente consulta, así como del contenido de las Reales disposiciones que tratan de asuntos que con el tienen alguna analogía, y deseosas de no disminuir con el establecimiento de la exencion que se solicita el número de los mozos que deben contribuir al reemplazo del ejército, y á la par tambien de no privar de dicho beneficio á alguno que por sus conocimientos presten grande utilidad á la Armada, y son dignos por lo tanto de gozar un privilegio en cuyo disfrute se hallan otros acaso con menos derecho, creen que si bien los individuos de que se trata no estan incluidos en la Real orden de 3 de Marzo de 1839 que se cita en apoyo de la solicitud, debe hacerse extensiva á ellos los beneficios de esta Real disposicion, siempre que pertenezcan á la Maestranza permanente de arsenales y cuerpo de constructores de la Armada, con la consideracion de plaza fija y permanente; que su empeño sea an-

terior al de 1.º de Enero del año á que se refiera el reemplazo, y no puedan separarse por voluntad propia de dicho cuerpo, y romper el compromiso que hubieren contraído, debiendo quedar por lo tanto sujetos á suerte como todos los demas mozos del Reino, si dentro todavia de alguna de las edades llamadas al reemplazo por la ley dejasen de pertenecer á la Maestranza de Arsenales y cuerpo de constructores de la Armada.”

Y habiéndose conformado S. M. (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido disponer se traslade á V. S., como de Real orden lo ejecuto, á fin de que lo tenga presente en los reemplazos sucesivos para los efectos que haya lugar.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que los Ayuntamientos cumplan su contenido en los casos que ocurran. Valladolid 21 de Octubre de 1849. = Juan de Perales.

Núm. 272.

Real orden mandando que por todas las Autoridades y Corporaciones se le faciliten al Excmo. Señor Don Alejandro Olivan todos los datos necesarios para la redaccion de un curso completo de Agricultura aplicado á España.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 24 de Setiembre último se me ha dirigido la Real orden que sigue:

Con esta fecha se comunica al Excmo. Señor Don Alejandro Olivan la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: Por la comunicacion de V. E. fecha 14 del actual, la REINA (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion de que, respondiendo á la honrosa invitacion que se le ha hecho en su Real nombre, y segun era de esperar de la ilustracion y patriotismo que distinguen á V. E., acepta el encargo de escribir un curso completo de Agricultura aplicado á España. Y deseando S. M. proporcionar á V. E. todos los datos necesarios para la redaccion de aquella obra, que existan en las oficinas públicas ó puedan proporcionar los agentes administrativos, se ha servido autorizar á V. E. para ponerse con este objeto en comunicacion directa con los Gefes políticos, Juntas provinciales y Catedráticos de Agricultura, Sociedades económicas de Amigos del Pais y demas Autoridades y Corporaciones dependientes de este Ministerio. Al efecto se les dictan con esta misma fecha las órdenes oportunas, previniéndoles que contesten á las comunicaciones que V. E. les hiciere en el desempeño de su cometido, interrogatorios que les dirigiere y esplicaciones que solicitare tanto por escrito como personalmente cuando llegare la ocasion.”

De Real orden lo traslado á V. S. á fin de que cumpla y haga cumplir á sus subordinados lo dispuesto por S. M. en la parte que á cada uno corresponda; en la inteligencia de que S. M. verá con satisfaccion y tendrá presentes los servicios que presten los funcionarios públicos, contribuyendo

con celo y eficacia á la realizacion de una obra que tan poderosa influencia debe ejercer en el desarrollo de la Agricultura.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 20 de Octubre de 1849. = Juan de Perales.

Núm. 273.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja, me dice en 22 del actual, que elevada á plenario la sumaria formada de su orden á los Guardias civiles del 8.º tercio Gregorio Sanchez y Juan Pelaez, en averiguacion de las heridas de gravedad hechas en la persona del confinado fugado del Presidio de esta Ciudad Isidoro Figuero Jenero, de cuyas resultas murió á las pocas horas en la villa de Simancas, y visto el mencionado proceso en Consejo de Guerra ordinario en esta plaza el dia 29 de Setiembre próximo pasado, recayó la sentencia por unanimidad, absolviendo de toda pena á los mencionados Guardias Gregorio Sanchez y Juan Pelaez, sin que les sirva de nota ni perjuicio en su carrera la formacion de esta causa, por haber cumplido bien con su cometido desempeñando con exactitud los deberes de su instituto.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad. Valladolid 23 de Octubre de 1849. = Juan de Perales.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Valladolid.

No habiendo presentado los testimonios de valores del 5 por 100 de arbitrios correspondientes al año próximo pasado de 1848 los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, se les conmina con la multa de quinientos reales, si en el preciso é improrogable término de ocho dias no les remiten á esta Administracion, ya sea negativos ó ya expresando los valores que cada uno haya tenido en el citado año.

<i>Partido de Medina del Campo.</i>	<i>Partido de la Mota.</i>
Bobadilla.	Almaráz.
Brahojos.	Bamba.
Cárpio.	Bercero.
Foncastin.	Castrodeza.
Fuente el Sol.	Mota del Marqués.
Laseca.	Pedrosa del Rey.
Medina del Campo.	Pedroso.
Rodilaba.	Torrelobaton.
San Vicente del Palacio.	Vega de Valdetrongo.
Torrecilla del Valle.	Velilla.
	Villavellid.

Villan de Tordesillas. Partido de Valoria.

Villalar. Amusquillo.
 Villamarciel. Canillas.
 Villalbarba. Cigales.
 Villasexmír. Corcos.

Partido de Olmedo.

Camporedondo. Cubillas de Santa Marta.
 Honcalada. Encinas.
 Honquílana. Esguevillas.
 Hornillos. Mucientes.
 Iscar. Olmos de Esgueva.
 Matapozuelos. Quintanilla de Trigueros
 Mejeces. San Martín de Valvení.
 Mojados. Torrefombellida.
 Olmedo. Valoria la Buena.
 Parrilla. Villavaquerin.
 Pedrajas de Portillo. Villafuerte.
 Pedrajas de San Esteban. Villanueva de los Infantes

Partido de Valladolid.

Pozaldez. Arroyo.
 Ramiro. Cistérniga.
 San Miguel del Arroyo. Ciguñuela.
 San Pablo de la Moraleja. Fuensaldaña.
 Valviadero. Herrera.
 Ventosa de la Cuesta. Overuela.
 Villalba de Adaja. Peñalva de Duero.
 Partido de Peñafiel. Renedo.
 Villanubla.

Partido de Villalon.

Canalejas de Peñafiel. Aguilar de Campos.
 Castrillo de Duero. Barcial de la Loma.
 Fompedraza. Cabezón de Valderaduey.
 Manzanillo. Herrin.
 Olmos de Peñafiel. Melgar de Abajo.
 Pesquera. Monasterio de Vega.
 Quintanilla de Abajo. Oteruelo de Campos.
 Rábano. Roales.
 Torre de Peñafiel. Monasterio de Vega.
 Valbuena. Oteruelo de Campos.
 Vitoria. Roales.
 Saelices.

Partido de Rioseco.

Cabreros del Monte. Santervás de Campos.
 Mudarra. Valdunquillo.
 Palazuelo de Vedija. Vega de Rioponce.
 Tordehumos. Villabarúz.
 Valdenebro. Villacarralon.
 Valverde. Villacreces.
 Villaespér. Villalba de la Loma.
 Villafrechós. Villalon.
 Villanueva de los Caballeros. Villalar de Campos.
 Villanueva de la Condesa.
 Villavicencio.

Valladolid 20 de Octubre de 1849. = Leandro Villar. = Señor Presidente del Ayuntamiento constitucional de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Lic. Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y oficio del Escribano que refrenda se sigue causa para averiguar la persona á quien puedan pertenecer ó de quien puedan haber sido sustraídos, un pañuelo encarnado de yerbas con algunas habas; y en dos pequeños fardos un angeo, una correa con hebilla, retazos de estopa, medias piezas y retazos de lienzo, piezas de ravejas, correa de cuero añadida, estopillas tejidas, sobrecarga de cáñamo añadida de correa con gancho de madera; que en el Marzo y Jueves antes del Domingo de Lázaro de mil ochocientos cuarenta y cuatro ó cuarenta y cinco, fueron dejados en la casa-posada de José Colino, vecino de San Agustín de Campos, por un hombre que se dice era alto, corpulento, los ojos algo saltados, de edad como de veintidos años, con buen caballo, y al parecer de tierra de Sanabria, que desde el mismo San Agustín pasó á Villafáfila con lienzo para hacer unos calzoncillos. Y como haya transcurrido tanto tiempo sin haber regresado á recoger sus efectos, se han puesto en seguro depósito y mandado expedir el presente, por el cual se cita y llama al que sea dueño de ellos ó á quien puedan haber sido sustraídos, para que concurra á recibirlos dando las convenientes garantías al efecto. Dado en Benavente á 17 de Octubre de 1849. = Pedro Pascual de la Maza. = Por mandado de su Señoría, Pedro Mariano Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Por providencia dictada en este día por el Señor Juez de primera instancia de Carrion de los Condes, refrendada por el Escribano de su número Don Santiago Hurtado, se cita, llama y emplaza á Julian Cuesta, de estado soltero, oficial de maestro Albeitar y natural de Villanueva del Rebollar, en la Provincia de Palencia, contra quien se está siguiendo causa criminal de oficio por atribuirsele haber dado muerte violenta en la noche del 5 del que rige á Pedro Rodriguez, natural de Villaherreros, para que en el término de treinta días, que dan principio en el de la fecha, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan; apercibido de que pasados sin haberlo verificado, se seguirá la causa en su rebeldía y las diligencias y notificaciones se entenderán con los estrados del Juzgado. Carrion 13 de Octubre de 1849. = Facundo Santos Cid.

Gobierno político de la provincia de Madrid.

Debiendo procederse el día 15 del próximo Noviembre y hora de la una á la adjudicacion en pública subasta de la impresion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletín oficial de ella, por tiempo de seis años, á contar desde 1.º de Enero de 1850 hasta 31 de Diciembre de 1855, con arreglo á la Real orden del 9 de Diciembre de 1843 y demas que rigen en la materia, he dispuesto anunciarlo en este Periódico para que desde esta fecha puedan dirigirse

á este Gobierno político los pliegos cerrados de proposiciones hasta el día 14 del precitado mes de Noviembre, bajo las condiciones que desde esta fecha estan de manifiesto en la Secretaría. Madrid 8 de Octubre de 1849. — D. O. D. S. E., Baltasar Anduaga y Espinosa, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que el Excmo. Señor Intendente general militar ha dispuesto en uso de sus facultades se celebre segunda y simultanea subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de las Islas Baleares por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1850 á fin de Diciembre de 1853; en cuya virtud se convoca á una segunda y simultanea licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid), y en la de la particular de dicho distrito (Palma), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 8 del próximo mes de Noviembre en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del servicio; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 20 de Octubre de 1849. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Alcaldía Corregimiento de Valladolid. — Direccion de Beneficencia.

No habiéndose rematado el 14 del que rige los pastos de invernía de la Vega de Porras, correspondiente á la Casa de Misericordia, se anuncia nueva su-

basta para el Domingo 28 del que rige á la hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales, bajo las condiciones del expediente que obra en la Escribanía numeraria de Don Antonino Santos, y la de admitir por este año ochocientas reses en vez de quinientas cincuenta. Valladolid Octubre 17 de 1849. — Manuel de Lasheras.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Máncio.

Esta Corporacion ha acordado sacar á pública subasta los derechos que devenguen las especies de Consumo sujetas á esta contribucion por todo el año próximo de 1850, bajo las condiciones prevenidas por Reales instrucciones y pliego de condiciones formado por dicho Ayuntamiento que obran en su Secretaría, á cuyo efecto tiene señalado para el primer remate el 28 del que espira, y para el segundo el 4 del próximo Noviembre y hora de las once de sus respectivas mañanas en la Sala Consistorial. Villanueva de San Máncio Octubre 19 de 1849. — El A. C., Juan Mañueco.

Alcaldía constitucional de Becilla de Valderaduey.

Se hallan recogidas en esta villa dos yeguas extrañadas, una de edad de cuatro años, y la otra de treinta meses, que se hicieron con la vecera de esta villa en el dia 10 del corriente Octubre. La persona á quien pertenezcan puede pasar á recogerlas, que le serán entregadas conviniendo las señas. Becilla de Valderaduey y Octubre 19 de 1849. — El A. C., Francisco Valbuena. — Por su mandado, Pablo Viejo, Secretario.

Empresa del Canal de Castilla. — Direccion Local.

Terminadas las obras de reparacion en los tres ramales del Canal de Castilla, ha dispuesto esta Direccion se permita la navegacion por ellos desde el dia 31 del presente mes.

El sorteo del turno de barcas se verificará en las oficinas de la Direccion Local en la forma de costumbre.

Lo que se publica en el Boletín de la provincia para que llegue á conocimiento de los Señores especuladores. Valladolid 18 de Octubre de 1849. — El Director Local, José Rafo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 21 de Octubre de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 69 imposiciones, de las cuales 6 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 1,798..

Por el Director de Semana,
Narciso Santos Solórzano.